



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 053/51, recibido el 6 de enero de 2025, de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 00105-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1671-2022-DE se resolvió pasar a la situación militar de disponibilidad, por la causal "A su Solicitud", al Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ por el período de un (1) año, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 00026-2024-DE se resolvió ampliar el período de permanencia en la situación militar de disponibilidad del Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ por un (1) año adicional, a partir del 2 de enero de 2024;

Que, el literal E del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, prevé el pase a la situación militar de retiro por la causal "Límite de permanencia en situación de disponibilidad";

Que, el artículo 49 de la Ley N° 28359 precisa que *"El pase a la situación de retiro del Oficial, por permanecer dos (2) años consecutivos en la situación de disponibilidad, se produce automáticamente cumplido éste, siempre que no exista solicitud de reingreso pendiente de resolución"*;

Que, el literal A del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, establece que es un requisito para que el Oficial Superior en situación de Disponibilidad retorne a la situación de Actividad, *"Solicitar su reincorporación con sesenta (60) días previos al vencimiento del período máximo de permanencia en situación de disponibilidad"*;

Que, el literal B del artículo 49 del mencionado Reglamento indica que *"cuando el Oficial haya pasado a la disponibilidad a su solicitud, (...) obligatoriamente deberá solicitar el reingreso o su pase al retiro dentro del tiempo estipulado en el presente Reglamento, el incumplimiento será objeto del pase al retiro a su solicitud"*;

Que, el artículo 58 de la acotada norma legal señala que el Oficial en Situación Militar de Retiro ejerce, sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagradas en la Constitución Política del Perú. Está obligado a respetar a las Instituciones Militares y a quienes las comandan, preservando la imagen institucional. Asimismo, en su condición de Oficial en situación Militar de retiro, está obligado a guardar reserva sobre la información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 60 de su Reglamento, señala que el Oficial en Situación militar de Retiro permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 053/51, recibido el 6 de enero de 2025, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite un proyecto de resolución ministerial que resuelve pasar a la Situación militar de Retiro por la causal “A su solicitud”, al Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ; para lo cual adjunta el Oficio N° 3300/51, del 27 de diciembre de 2024, por el cual la Dirección General del Personal de la Marina manifiesta que *“el referido Oficial Superior no ha cumplido con solicitar su reincorporación a esta Institución Armada, dentro del plazo establecido en el artículo 38, inciso (a) de la [Ley N° 28359], encontrándose próximo a cumplir con fecha 1 de enero de 2025, el periodo máximo de permanencia en la situación militar de disponibilidad de retiro del citado Oficio Superior”*.

Que, adicionalmente, la Institución Armada adjunta el Informe Legal N° 300-2024, en el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de Personal de la Marina argumenta que *“el Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ no ha presentado su solicitud de reingreso, por lo que corresponde efectuar el trámite correspondiente a para su pase a la situación militar de retiro por la causal prevista en el artículo 49 inciso (b) del Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a partir del 2 de enero de 2025”*;

Que, mediante Informe Legal N° 00105-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que disponga el pase a la situación militar de retiro, por la causal “A su solicitud”, en concordancia con lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, y el artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; del Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2025;

Que, el numeral 1, del literal B), del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos Órganos del Ministerio de Defensa, establece que

por Resolución Ministerial se aprueban los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro al Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ, con CIP. N° 01014146 y DNI. N° 43307748, por la causal " A su Solicitud", con eficacia anticipada, a partir del 2 de enero de 2025, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Capitán de Corbeta (D) Diego Alonso DE LA BARRA CHÁVEZ permanezca en la condición de Reserva hasta el 15 de mayo de 2044, fecha en la cual cumple cinco (5) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones correspondientes a la notificación y el cumplimiento de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa